ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Rad Salida No 2015-210-001465-1
Fecha 28/04/2015 04:01:13 p.m.
Destino: 210: Correspondencia
Remitente: CIU Secretaria Distrital de Hs
Fecha actual: 28/04/2015 04:01:53 p.m.
Empresa: IDPC- Bogota Calle 12B No 2-58 Tel 3550800

300

Bogotá, D.C, 16 de Abril de 2015

Señor
CIUDADANO

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición interpuesto por un ciudadano anónimo mediante el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones del predio localizado en la Carrera 18 No. 1F- 51

Radicado IDPC: 2015-210-002060-2 del 9 de Abril de 2015

Respetado(a) Señor(a):

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, le informa que una vez revisada la información remitida por su entidad y que hace referencia al radicado 1-2014-57294 me permito informarle lo siguiente:

1. Que mediante el Artículo 95 de 2006 se describe la Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el cual cita: *"(...) es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de Interés Cultural del Distrito Capital"*

2. Que en el numeral 11 del artículo 6 del Decreto 070 de 2015, que señala como una función del Instituto: "*11. Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital y confirmar sus valores culturales y en caso de ello. Adelantar las gestiones para su declaratoria. (...)"*

3. Ahora bien, revisado el listado anexo del Decreto 606 de 2001 *"Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones"*, y sus actos administrativos modificatorios, se verificó lo siguiente:

a. El predio localizado en la Carrera 18 No. 1F-51, identificado con Chip AAA0034SEJZ, no se encuentra declarado como Bien de Interés Cultural del Distrito Capital, no es colindante con un BIC y no se encuentra localizado dentro de un Sector Interés Cultural.

De conformidad a lo anterior, resulta concluyente mencionar que dada la competencia y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural no es posible conceptuar ni intervenir dentro de la situación planteada por el ciudadano y menos aún dirimir conflictos de propiedad y de posesión; facultad atribuida únicamente a jueces de la República.

Le invitamos a que cualquier inquietud sea consultada en las instalaciones de ésta entidad los días martes de 7:30 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 3:30 pm, con uno de nuestros profesionales, quienes gustosamente le asesorarán.

Cordialmente,

MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO
Directora General

Proyectó Olga Lucia Castañeda., Arquitecta, Subdirección Técnica de Intervención OC.
Vº Bº Jurídico: Ana Victoria Lugo Abogada, Subdirección Técnica de Intervención.